

# Una “ulterior recepción” del Concilio a lo largo del proceso sinodal



Observatorio  
Latinoamericano  
de la Sinodalidad

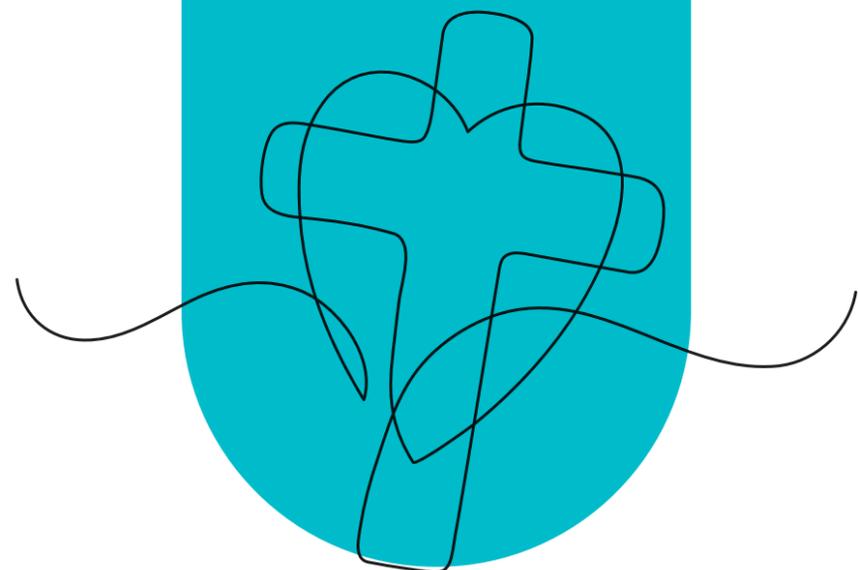
# Una “ulterior recepción” del Concilio a lo largo del *proceso sinodal*

Rafael Luciani\*

Lo surgido del proceso sinodal 2021-2024 representa una “ulterior recepción del Concilio”, madurando la fase iniciada en 2013 con el pontificado de Francisco. Se ha producido un salto cualitativo y ha emergido una nueva configuración eclesial ***constitutivamente sinodal***. A continuación, presentamos algunos rasgos fundamentales de la eclesiología que funda el proceso.

---

1 Rafael Luciani. Laico venezolano, Doctor en Teología. Profesor titular de Eclesiología, Teología Latinoamericana y Concilio Vaticano II en varias Universidades de América Latina y América del Norte. Entre sus servicios eclesiales, sirve como Perito del CELAM, miembro del Equipo Teológico Asesor de la Presidencia de la CLAR, co-coordinador del proyecto intercontinental Peter and Paul, miembro de la Comisión Teológica de la Secretaría General del Sínodo y Perito de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos sobre la sinodalidad.



# 1. Del Concilio al Sínodo. La Iglesia Pueblo de Dios como sujeto

A lo largo del primer período del Vaticano II se fue generando la conciencia de que el esquema sobre la Iglesia tendría que ocupar un lugar central. El Cardenal Suenens explicó el nuevo plano arquitectónico del esquema reordenando la secuencia de los capítulos colocando uno sobre el **Pueblo de Dios (De Populo Dei)** antes de los otros dedicados a la jerarquía y a los demás sujetos eclesiales (laicado, vida religiosa). La secuencia expresaba, en particular, que el episcopado, el laicado y la vida religiosa formaban todos parte del pueblo de Dios participando de la radical igualdad que brota del bautismo. A la base de esta eclesiología, estaba una hermenéutica que partía de concebir a la Iglesia como **conjunto orgánico** o **totalidad de fieles** que es el Pueblo de Dios. Lo que estaba aconteciendo era una **reconfiguración** de las identidades y los modos relacionales de todos los sujetos eclesiales y su respectivo reposicionamiento al interior del único Pueblo de Dios con relación a la participación en la vida y misión de la Iglesia. Suenens identificó en esto las dos semillas de vida más fecundas en consecuencias pastorales surgidas del Concilio: el redescubrimiento del pueblo de Dios como una totalidad orgánica y la corresponsabilidad que esto implica para cada **christifideles**. Esta hermenéutica es recepcionada a lo largo del proceso sinodal.

El **Documento Final** del Sínodo madura esto y, al definir a la Iglesia como Pueblo de Dios, precisa que “ese Pueblo no es nunca la mera suma de los bautizados, sino el **sujeto comunitario e histórico** de la sinodalidad y de la misión” (DF 17). Sin embargo, visto el proceso desde adentro, este giro eclesiológico que está emergiendo a lo largo del **Sínodo** ha generado fermentos de resistencia o indiferencia en algunos contextos más que en otros. La razón se encuentra en las a veces yuxtapuestas recepciones conciliares, especialmente a

partir de la década de los ochenta cuando fue produciéndose un abandono progresivo de la categoría Pueblo de Dios durante la segunda y la tercera fase en la recepción conciliar —Juan Pablo II y Benedicto XVI.

En el llamado **Informe sobre la fe**, publicado en 1985, Ratzinger consideró que la categoría Pueblo de Dios podría llevar a la Iglesia a “retroceder en lugar de avanzar” reduciéndola a una dimensión “sociológica y política” de corte colectivista. El **Sínodo extraordinario** de 1985 partió de esa perspectiva y privilegió la categoría **communio hierarchica** para interpretar la eclesiología conciliar, considerando al capítulo III [Jerarquía] de **Lumen gentium** como el normativo antes que el capítulo II [Pueblo de Dios]. Será después de casi treinta años, con el pontificado de Francisco, que la categoría de **Pueblo de Dios** reaparecerá y recobrará relevancia, regresando a la consideración normativa del capítulo II de **Lumen gentium**. Por ello, cualquier valoración del proceso sinodal, bien sea por su aceptación y recepción, como por la resistencia o rechazo que produzca, no puede leerse fuera de este contexto eclesial agitado que cambió la hermenéutica conciliar a partir de los años ochenta. El Sínodo ha reintroducido esta categoría en la cultura eclesial, no desde un concepto, sino a través de dos elementos. Primero, mediante la experiencia de la catolicidad vivida en la interacción de personas de diversas Iglesias. Segundo, a través de una comprensión más profunda “del bautismo... [de donde] surge la identidad mística, dinámica y comunitaria del Pueblo de Dios” (IL 2024, 1). El **Instrumentum Laboris** 2024 supera el reacomodo hermenéutico de la eclesiología surgido desde los años 80 y define la figura de Iglesia en esta nueva fase conciliar del siguiente modo:

“el proceso sinodal ha desarrollado una conciencia de **lo que significa ser el Pueblo de Dios** reunido como «Iglesia de toda raza, lengua, pueblo y nación» (IdS 5), que vive su camino hacia el Reino en contextos y culturas diferentes. El Pueblo de Dios **es el sujeto comunitario** que atraviesa las etapas de la historia de la salvación, en su camino hacia la plenitud. El Pueblo de Dios no es la suma de los bautizados, sino el “**nosotros**” de la Iglesia, **sujeto comunitario e histórico** de la sinodalidad y de la misión” (IL 2024, 3).

El **Instrumentum Laboris** 2024 se refiere al Pueblo de Dios como sujeto comunitario e histórico que constituye un **nosotros eclesial**. No es un concepto sociológico ni ideológico, sino uno que define a la Iglesia y cuya forma es histórica y sociocultural. Así, “pertenecer a la Iglesia significa formar parte del único Pueblo de Dios, constituido por personas y comunidades que viven en tiempos y lugares concretos” (IL 2024, Introducción). Así, el **IL** 2024 procura “delinear los fundamentos de la visión de una Iglesia sinodal y misionera, invitándonos a profundizar en nuestra comprensión del misterio de la Iglesia” (IL 2024, **Fundamentos**). Esta senda conciliar se consolida en el **Documento Final** de la **XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de Obispos** que afirma: “el proceso sinodal nos ha hecho experimentar el «sabor espiritual» (EG 268) de ser Pueblo de Dios, reunido de todas las tribus, lenguas, pueblos y naciones, viviendo en contextos y culturas diferentes. Ese Pueblo, no es nunca la mera suma de los bautizados, sino el **sujeto comunitario e histórico** de la sinodalidad y de la misión” (DF 17. Cf. 88).

El proceso sinodal ha permitido que la nueva fase conciliar, iniciada en el 2013, haya alcanzado un nuevo momento cualitativo que no sólo recupera y profundiza esta senda conciliar, sino que la madura y da un paso más, logrando incluso producir una relectura de la secuencia de *Lumen gentium*. El *Informe de Síntesis* de la primera sesión de la *XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los obispos* de octubre del 2023 habla de "una ulterior recepción del Concilio" (*Informe de Síntesis*, Introducción). En el *Documento Final* se aprecia esta novedad, particularmente con relación a dos aspectos de *Lumen gentium*: la **secuencia** de los capítulos y el **orden** en que aparecen los sujetos eclesiales. En *Lumen gentium*, la secuencia de los capítulos sobre los sujetos eclesiales es: capítulo II (todos), capítulo III (jerarquía), capítulo IV (laicos) y capítulo VI (religiosos). Además, dentro del capítulo V, que aborda la "universal vocación a la santidad en la Iglesia", encontramos: todos los fieles (LG 40-41), obispos (LG 41), presbíteros (LG 41), diáconos (LG 41), esposos (LG 41), oprimidos por la pobreza e injusticia (LG 41), laicado en general (LG 41) y consagrados (LG 42). En ambas secuencias, la jerarquía se ubica después de la **totalidad de los fieles**, pero se mantiene en primer lugar dentro del orden de los sujetos eclesiales que le siguen.

En contraste, el *Documento Final* realiza un cambio significativo en la secuencia, comenzando con la dignidad bautismal de "todos" y avanzando hacia "sujetos sociales", y no sólo eclesiales, específicos en el siguiente orden: "mujeres" (DF 60), "niños" (DF 61), "jóvenes" (DF 62), "personas con discapacidades" (DF 63), "esposos" (DF 64), "vida consagrada" (DF 65), "laicos" (DF 66) y, luego aparece la jerarquía, en este orden: "episcopado, presbiterado y diaconado" (DF 68). Este reordenamiento de la secuencia de los sujetos eclesiales permite vislumbrar, aunque de manera inicial y emergente, que "la sinodalidad nos ofrece el marco interpretativo más adecuado para comprender el mismo ministerio jerárquico" (Francisco, *Discurso para la conmemoración del 50 aniversario de la institución del Sínodo de los obispos*, 17 de octubre de 2015). Esto se logra al rearticular la relación entre "todos, algunos y uno" partiendo de la identidad bautismal común a **todos**: "las diferentes vocaciones eclesiales son, de hecho, expresiones múltiples y articuladas de la única llamada bautismal a la santidad y a la misión" (DF 57). A partir de ahí, se discierne la reconfiguración de los sujetos eclesiales a partir de una "conversión relacional" (DF 50) en "el entrelazamiento de vocaciones, carismas y ministerios" (DF 154) y "sitúa en este marco de referencia eclesiológica, el compromiso de promover la participación sobre la base de la corresponsabilidad diferenciada" (DF 89).



## 2. Co-constituirmos en Pueblo de Dios a la luz del *sensus fidei fidelium*

El Sínodo no sólo ha ofrecido una definición de la Iglesia Pueblo de Dios, sino que habilitó relaciones y dinámicas comunicativas que nos co-constituyen en ese Pueblo permitiéndonos descubrir juntos lo que el Espíritu dice a las Iglesias (EC 5.8). Esto se ha realizado a través de la teología del *sensus fidei*. El *Documento Final* lo reconoce al afirmar que "el camino ha estado marcado en cada etapa por la sabiduría del «sentido de la fe» del Pueblo de Dios" (DF 3). De hecho, en la primera fase de consultas muchas personas manifestaron que habían accedido al "tesoro teológico contenido en el relato de una experiencia: la de haber escuchado la voz del Espíritu por parte del Pueblo de Dios, permitiendo que surja su *sensus fidei*" (DEC 8).

Aquí se aprecia otro aspecto que profundiza y madura la teología del Concilio. Durante el proceso de redacción de *Lumen gentium* 12 los padres conciliares precisaron que el *sensus fidei* no es el mero ejercicio de una operación de la inteligencia de la fe, sino una **dinámica comunicativa** que se activa comunitariamente en la participación e interacción de todos los sujetos eclesiales entre sí. El Espíritu se manifiesta cuando **todos los fieles** interactúan, y no solo **algunos** o **uno**. LG 12 sostiene que el Espíritu no hace distinción alguna para manifestarse y, además, que se muestra a través de muchas mediaciones y no sólo la ministerial y la sacramental: "el mismo Espíritu Santo no solo santifica y dirige el Pueblo de Dios mediante los sacramentos y los ministerios y le adorna con virtudes, sino que también distribuye gracias especiales entre los fieles de cualquier condición, distribuyendo a cada uno según quiere (1 Co 12,11) sus dones, con los que les hace aptos y prontos para ejercer las diversas obras y deberes que sean útiles para la renovación y la mayor edificación de la Iglesia" (LG 12). El proceso sinodal recibe esta dimensión

pneumatológica y carismática de la Iglesia, superando el exclusivismo ministerial cristocéntrico heredado respecto a las mediaciones tradicionales (DF 57). Por este motivo, “nadie —independientemente de su afiliación religiosa— debe ser excluido de la posibilidad de compartir la propia perspectiva y sus experiencias, en la medida que quiera ayudar a la Iglesia en su camino” (*Vademecum* 2.1)

Esto se ha ido logrando mediante *dinámicas comunicativas*. Entre ellas, podemos mencionar las acciones de consultar, dialogar, discernir en común, tomar consejos, elaborar decisiones y rendir cuentas. El DEC las reconoce como *mediaciones* y explica como “la escucha y el diálogo son el camino para acceder a los dones que el Espíritu nos ofrece a través de la variedad multiforme de la única Iglesia: carismas, vocaciones, talentos, habilidades, lenguas y culturas, tradiciones espirituales y teológicas, diferentes formas de celebrar y dar gracias” (DEC 102). El ejercicio de estas dinámicas es indispensable en una eclesiología sinodal pues parte del reconocimiento de la identidad propia de cada subjetividad eclesial a partir de relaciones “vinculadas por recíproca necesidad” (LG 32) que se “completan mutuamente” (*AA* 6: *mutuo se complent*).

El fundamento teológico del *sensus fidei* está en el bautismo. Sin embargo, hay que reconocer que “la teología bautismal que impulsó el Concilio Vaticano II, base de la corresponsabilidad en la misión, no ha sido suficientemente desarrollada y, por tanto, la mayoría de los bautizados no sienten una plena identificación con la Iglesia y menos corresponsabilidad misionera” (DEC 66). De hecho, “la gente comentó que era la primera vez que se les pedía que hablaran a pesar de que llevaban décadas asistiendo a la Iglesia” (DEC 23). También dijeron que “deseaban continuar este camino (...) donde todos los miembros de la asamblea o comunidad pueden expresar abierta y honestamente su opinión” (DEC 17). El proceso sinodal, siguiendo dinámicas inductivas, no aborda esta realidad de manera conceptual, sino que ofrece “una referencia fundacional al bautismo en términos no abstractos, sino como una identidad realmente percibida” (DEC 22). El problema no radica en la teología, sino en la actual cultura eclesial, que necesita rescatar los derechos bautismales a partir del ejercicio de dinámicas comunicativas multidireccionales.

La interacción entre los fieles va tejiendo una trama viva de “**relaciones entre personas unidas en su diversidad de carácter, sexo, edad y función**” (DP 35), enriquecida por experiencias eclesiales diversas. La “**variedad de expresiones del mensaje salvífico evita reducirlo a una única comprensión de la vida de la Iglesia y de las formas teológicas, litúrgicas, pastorales y disciplinares**” (DP 39). En esta misma línea Francisco define a la Iglesia: “**una Iglesia sinodal es una Iglesia de la escucha (...). Es una escucha recíproca en la cual cada uno tiene algo que aprender (...). Es escucha de Dios, hasta escuchar con él el clamor del pueblo; y es escucha del pueblo, hasta respirar en él la voluntad a la que Dios nos llama**” (*Conmemoración del 50º Aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos*, 2015). Esta figura de Iglesia requiere fomentar una cultura eclesial donde sea habitual “reunirse en asamblea en los distintos niveles de la vida eclesial, la escucha recíproca, el diálogo, el discernimiento comunitario, alcanzar consensos como expresión de la presencia de Cristo en el Espíritu, y tomar decisiones en una corresponsabilidad diferenciada” (DF 28), “con vistas a una decisión

compartida” (DF 89). Esto implica “reconocer al otro como sujeto” (DEC 32), pues “no escuchar conduce a la incompreensión, la exclusión y la marginación (...), a la cerrazón, la simplificación, la falta de confianza (...), y las respuestas a las dificultades de los fieles se sacan fuera de contexto y no abordan la esencia de los problemas, convirtiéndose en moralismos vacíos” (DEC 33). No es algo opcional porque el Pueblo de Dios, al reunirse en su totalidad, posee *autoridad teológica* y, mediante el *sensus fidei fidelium*, se convierte en fuente y mediación de la revelación.



### 3. Una conciencia emergente de la *catolicidad*

Superar la eclesiología universalista heredada del segundo milenio implica preguntarnos no sólo **cómo** nos constituimos Pueblo de Dios, sino también **dónde**. A la luz de esto, se diseña un “proceso sinodal [que] tiene su punto de partida y también su punto de llegada en el **Pueblo de Dios**” (EC 7). Pero ¿dónde existe concretamente el Pueblo de Dios y cómo lo definen los documentos? Es en el *Instrumentum Laboris* 2024 donde aparece la definición explícita de que “**esa porción del Pueblo de Dios es la Iglesia local**” (IL 2024, 39). A lo largo del proceso sinodal, esta definición se fue afinando. Prestar atención a ciertas distinciones lingüísticas y terminológicas no es solo una cuestión técnica, sino que tiene implicaciones profundas para articular el **modo de ser, hacer y proceder** en la Iglesia y, en consecuencia, para comprender el tejido de la **sinodalidad eclesial**.

La constitución apostólica *Episcopalis Communio* utiliza la noción “Iglesia particular” y no “Iglesia local”. Los documentos que recopilan las consultas realizadas por la **Secretaría General del Sínodo** emplean ambos términos de manera intercalada, a veces “Iglesia local” y otras “Iglesia particular”. En el *Documento Preparatorio* del Sínodo aparecen “Iglesia particular” e “Iglesia local” indistintamente en la misma pregunta que inspira la primera etapa del camino sinodal: “¿Cómo se realiza hoy este ‘caminar juntos’ en la propia **Iglesia particular**?” (DP 26); “En la propia **Iglesia local**, ¿quiénes son los que ‘caminan juntos’?” (DP 30). Una primera excepción aparece en el *Vademécum* que utiliza únicamente “Iglesia local” y solo menciona “Iglesia particular” al citar textualmente *Episcopalis Communio*. Esta comparación entre el *Documento Preparatorio* y el *Vademécum* es significativa, ya que ambos textos fueron redactados simultáneamente para dar inicio al proceso sinodal en 2021. Al analizarlos, se percibe tanto el esfuerzo como la dificultad de aquel momento para unifi-

car el lenguaje y alinear la terminología eclesiológica. Este detalle resalta la importancia de una narrativa precisa, especialmente en un contexto de transición y renovación eclesial, donde cada matiz en el lenguaje puede influir, tanto en la recepción del Vaticano II como en el desarrollo de una figura sinodal de Iglesia y en la aplicación de las reformas que se deriven de este proceso.

A esto siguió el *Documento para la Etapa Continental* que incluyó una pequeña adición. Menciona solo una vez “Iglesia particular” (DEC 69), pero agrega la expresión “Iglesia local” (DEC 109) para referirse a la diversidad de ministerios, carismas y movimientos eclesiales que dan forma a cada Iglesia. Sin embargo, fue la experiencia de la catolicidad vivida en las 7 **Asambleas Eclesiales Continentales** la que facilitó experimentar que cada Iglesia tiene un rostro propio, configurado por el lugar en el que se encuentra y “el dinamismo sinodal es un modo de relacionarlas y potenciarlas sin anularlas en la uniformidad” (IL 2023, 6).

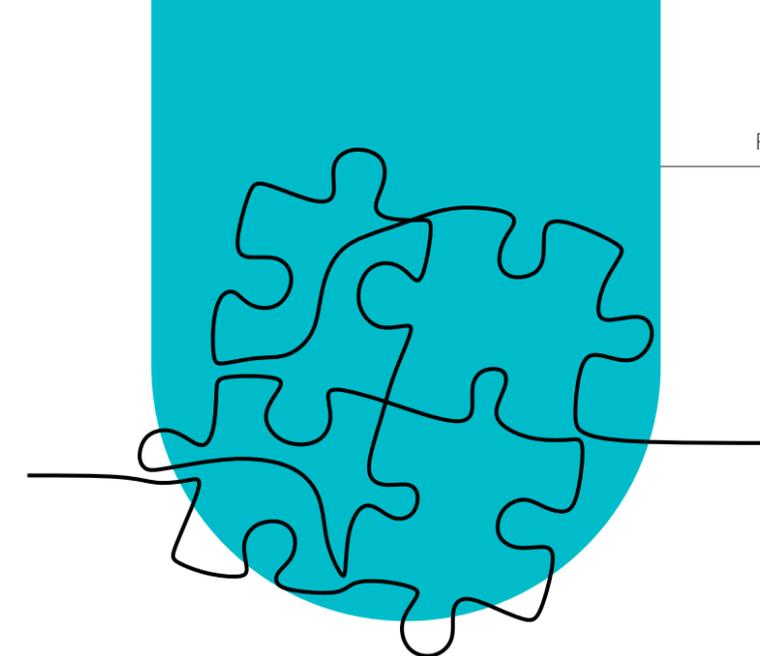
El *Instrumentum Laboris* 2023 introduce una novedad significativa al caracterizar a la “Iglesia local” como **lugar teológico**: “de la primera fase surge la conciencia de la necesidad de **tomar la Iglesia local como punto de referencia privilegiado, como lugar teológico** donde los bautizados experimentan concretamente el caminar juntos” (IL 2023, 11) y “esta atención a las Iglesias locales exige tener en cuenta su variedad y diversidad de culturas, lenguas y modos de expresión” (IL 2023, 12). El camino recorrido condujo a la primera sesión de la **XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos** (octubre 2023) con una reflexión eclesiológica madura, reflejada en la redacción del *Informe de Síntesis*, donde se empleó exclusivamente el término “Iglesia local” en lugar de “Iglesia particular”. Esta opción queda consolidada en la nota a pie de página n. 1 del *Instrumentum Laboris* 2024: “a menos que se especifique lo contrario o si se deduce claramente del contexto que no es así, en el texto del *Instrumentum Laboris* el término ‘Iglesia’ indica ‘la Iglesia católica, una y única’ (LG 23), mientras que el plural ‘Iglesias’ indica las Iglesias locales en las que existe y por las que existe”.

Este cambio en el lenguaje no es secundario. ¿Cuáles son sus implicaciones? La expresión “Iglesia particular” es un término ambiguo y equívoco. A menudo se comprende como una parte de la Iglesia universal o una especie de subdivisión organizacional. En cambio, “Iglesia local” resalta tanto el rostro propio que caracteriza a cada Iglesia según su lugar y contexto —social, cultural, económico, geográfico, religioso, etc.—, como el intercambio de dones que la define con relación a las demás. Podemos afirmar que el proceso en sí mismo ha facilitado la comprensión de una figura de Iglesia descrita con claridad en el *Instrumentum Laboris* de 2024:

...la Iglesia no puede entenderse sin estar arraigada en un lugar y en una cultura y sin las relaciones que se establecen entre lugares y culturas (...). La dimensión del lugar custodia la pluralidad originaria de las configuraciones de esta experiencia y su arraigo en contextos culturales e históricos específicos. La variedad de las tradiciones litúrgicas, teológicas, espirituales y disciplinarias es la demostración más evidente de cómo esta pluralidad enriquece a la Iglesia y la hace bella. Es la comunión de

las Iglesias, cada una con su concreción local, la que manifiesta la comunión de los fieles en la Iglesia, una y única, evitando su disolución en un universalismo abstracto y uniformador (IL 2024, 80).

El desarrollo de esta terminología busca superar una eclesiología que uniformiza las diferencias organizacionales y pastorales. Se ha logrado mayor conciencia de ser una **Iglesia de Iglesias**, fortaleciendo el sentido de pertenencia a un poliedro eclesial, en el que “la catolicidad de la Iglesia nunca ha coincidido con un universalismo abstracto” (IL 2024, *Introducción a lugares*). No obstante, persisten modelos eclesiológicos yuxtapuestos y no siempre alineados con el Concilio Vaticano II, que siguen favoreciendo un universalismo abstracto o una visión jerárquica piramidal.



## 4. La articulación orgánica de la *Ecclesia tota*

El *Informe de Síntesis* de la primera sesión de la *XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los obispos* presenta otro dato significativo. En lugar de utilizar la expresión **Iglesia universal**, opta por “**Ecclesia tota** como comunión de las Iglesias” (capítulos 10 y 19c), con el objetivo de evitar todo “universalismo abstracto y homogeneizador” (IL 2024, *Introducción* y n. 81). La figura de Iglesia que emerge está articulada en el *Instrumentum laboris* de 2024:

en razón del servicio del Obispo de Roma como principio visible de unidad de toda la Iglesia y de cada obispo como principio visible de unidad en su Iglesia, el Concilio pudo afirmar que la Iglesia, cuerpo místico de Cristo, es también un cuerpo de Iglesias, en las cuales, y a partir de las cuales existe una Iglesia católica, una y única (cf. LG 23). Este cuerpo se articula: a) en **las Iglesias individuales como porciones del Pueblo de Dios**, cada una confiada a un obispo; b) en **las agrupaciones de Iglesias**, en las que las instancias de comunión están representadas sobre todo por los organismos jerárquicos; c) en **la Iglesia entera (Ecclesia tota)**, donde la Iglesia como comunión de Iglesias se expresa por el Colegio de los Obispos reunidos en torno al Obispo de Roma en el vínculo de la comunión episcopal (*cum Petro*) y jerárquica (*sub Petro*) (IL 2024, 88).

El texto expone de manera orgánica cómo la Iglesia se constituye como “Pueblo de Dios” integrando los distintos “niveles de actuación de su sinodalidad constitutiva” (CTI, *Sinodalidad* 76). El primer nivel es la Iglesia local o porción del Pueblo de Dios: la diócesis (CTI, *Sinodalidad* 77). Es a este nivel donde deben concebirse modelos institucionales capaces de generar una figura sinodal, porque “la Iglesia local, en su articulación, es el lugar en el que podemos experimentar más inmediatamente la vida sinodal misionera de toda la Igle-

sia" (IL 2024, 89). No se trata de una visión localista. Por el contrario, "la experiencia vivida nos ha demostrado que poner en marcha el proceso sinodal desde las Iglesias locales no compromete la unidad de toda la Iglesia, sino que expresa la variedad y la universalidad del Pueblo de Dios (cf. LG 22), ni perjudica el ejercicio del ministerio de unidad del Obispo de Roma, sino que lo valora" (IL 2024, 87), porque "esta unidad en la diversidad está designada precisamente por la **catolicidad** de la Iglesia" (DF 38).

Luego sigue el segundo nivel de la sinodalidad. Desde y a partir de las Iglesias locales (LG 23) se construye la comunión entre todas bajo la forma de agrupaciones de Iglesias a nivel nacional, regional o continental (CTI, **Sinodalidad** 85). Esto implica, primero, integrar la relación entre la territorialidad sociocultural y la organización eclesial, destacando la importancia de los grandes ámbitos geográficos supranacionales como la Amazonía, la cuenca del Congo o el Mediterráneo para el intercambio de dones y un compromiso coordinado (IL 2024, 46). Segundo, "articular el dinamismo sinodal y colegial mediante expresiones institucionales apropiadas, por ejemplo, Asambleas eclesiales y Conferencias Episcopales, a quienes poder encomendar tareas coordinadas de elaboración y toma de decisiones, en un contexto continental o regional" (IL 2024, 98). Ejemplos de esto son el **Consejo Episcopal Latinoamericano y Caribeño** (CELAM) desde 1955 y la **primera Asamblea Eclesial Latinoamericana** (2021-2022). Tercero, "reconocer a las Conferencias Episcopales como sujetos eclesiales dotados de autoridad doctrinal, asumiendo la diversidad sociocultural en el marco de una Iglesia polifacética y favoreciendo la valoración de las expresiones litúrgicas, disciplinares, teológicas y espirituales adecuadas a los diferentes contextos socioculturales" (IL 2024, 97).

Finalmente, se encuentra el tercer nivel de la sinodalidad o universal. Este se refiere a la comunión de todas las Iglesias locales entre sí y de todas ellas con la Iglesia de Roma (CTI, **Sinodalidad** 94). Este nivel integra los anteriores y les proporciona una **articulación orgánica**, generando una figura de Iglesia en la que "el Obispo de Roma es 'el principio y fundamento perpetuo y visible' (LG 23) de la unidad de la Iglesia, expresada en la comunión de todos los fieles, de todas las Iglesias y de todos los obispos" (IL 2024, 10). La articulación ordenada de esos tres niveles de ejercicio de la sinodalidad deja ante los ojos **una figura de Iglesia sinodal** como fruto maduro de la eclesiología del Pueblo de Dios. Sin embargo, para que esta articulación de la sinodalidad sea posible es imprescindible "restablecer el vínculo tradicional entre ser obispo y presidir una Iglesia local, restableciendo la correspondencia entre la comunión de los obispos (**communio episcoporum**) y la comunión de las Iglesias (**communio Ecclesiarum**)" (IL 2024, 41), lo que implicará superar las llamadas ordenaciones absolutas u obispos sin Iglesias locales.

La articulación de estos tres niveles de sinodalidad, expresada en el lenguaje de una **Iglesia entera** o **Ecclesia tota** —antes que universal— ha ido integrándose gradualmente en el proceso sinodal a través de sus fases. Aún no podemos afirmar que exista una conciencia plenamente clara sobre lo que esto implica, tanto teológica como pastoralmente, para ser y hacer una Iglesia Pueblo de Dios constitutivamente sinodal. No obstante, este representa un desafío crucial para madurar la recepción del Concilio, ya que desde esta perspec-

tiva eclesiológica se ofrece hoy el "horizonte en el que situar las reflexiones y propuestas pastorales y teológicas, orientando un camino que es fundamentalmente de conversión y reforma" (IL 2024, **Fundamentos**). De hecho, el *Instrumentum Laboris* dice que "**la reforma de las instituciones eclesiales debe seguir esta articulación ordenada de la Iglesia**" (IL 2024, 88), y debe basarse en "**la comprensión de la Iglesia como Pueblo santo de Dios, articulada en la comunión de las Iglesias (*communio ecclesiarum*)**" (IL 2024, 87). A pesar de dificultades y resistencias, el proceso sinodal ha facilitado una primera experiencia de la **Ecclesia tota** ayudando a tomar conciencia de que estamos ante una nueva **figura de Iglesia** en la que la sinodalidad no es solo un método, sino su esencia constitutiva, vivida en distintos niveles de la vida eclesial articulados orgánicamente entre sí.



## 5. La Asamblea como sujeto de un proceso que rearticula el "todos, algunos y uno"

En el marco de una "ulterior recepción del Concilio", el Sínodo da un paso decisivo en la definición de la Iglesia como Pueblo de Dios, al afirmar que es también constitutivamente sinodal. Este pronunciamiento fue votado y aprobado por los miembros de la **XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos**: "con este documento, la Asamblea reconoce y testifica que la sinodalidad, como dimensión constitutiva de la Iglesia, ya forma parte de la experiencia de muchas de nuestras comunidades. Al mismo tiempo, sugiere caminos a seguir, prácticas a implementar y horizontes a explorar" (DF 12). Esto fue asumido por la Asamblea en su totalidad, actuando como sujeto de todo el proceso sinodal que articula a "todos, algunos y uno". La novedad radicó en que, dentro de este contexto, el Papa —**uno**— se situó junto al resto de los obispos —**algunos**— como miembro de la Asamblea —**todos**—, y bajo esta figura de Iglesia sinodal, asumió el **Documento Final** como parte de su magisterio ordinario. Así lo expresó en su **Nota de acompañamiento** al Documento: "el **Documento Final** participa del Magisterio ordinario del Sucesor de Pedro (cf. EC 18 § 1; CCC 892) y como tal pido que se acepte. Representa una forma de ejercer la enseñanza auténtica del Obispo de Roma que tiene algunos rasgos nuevos, pero que en realidad corresponde a lo que tuve la oportunidad de precisar el 17 de octubre de 2015, cuando afirmé que la sinodalidad es el marco interpretativo adecuado para comprender el ministerio jerárquico" (25.11.2024).

Francisco aplicó, por vez primera, el artículo 18 de la Constitución Apostólica **Episcopalis Communio** que afirma que: "si el Romano Pontífice concede a la Asamblea del Sínodo potestad deliberativa, según norma del can. 343 del Código de derecho canónico, el Documento final participa del Magisterio ordinario del Sucesor de Pedro una vez ratificado y promulgado por él. En este caso el Documento final es publicado con la firma

del Romano Pontífice junto a la de los Miembros" (EC art. 18 § 2). Al hacerlo, ocurrió un replanteamiento de las identidades y relaciones entre todos los sujetos eclesiales —**todos, algunos, uno**— configurando una figura sinodal de Iglesia. El Papa acogió lo pedido en el **Instrumentum Laboris** del 2023: "hacer que el proceso sinodal pueda convertirse en un dinamismo de comunión que inspire todas las decisiones eclesiales, integrando a todos los sujetos —el Pueblo de Dios, el Colegio de los Obispos, el Obispo de Roma—, cada uno según su propia función" (IL 2023, B.3.4). De este modo, se ha podido "lograr una articulación más clara entre la totalidad del proceso decisonal y el momento concreto de la toma de decisiones" (IL 2023, B.3.4).

Esto representó un salto cualitativo en la hermenéutica de la secuencia de los capítulos de **Lumen gentium** que, a la luz de la sinodalidad, hizo que los **procesos decisonales** fueran realizados "mediante un trabajo conjunto de discernimiento, consulta y cooperación, que informa y apoya la posterior toma de decisiones, la cual corresponde a la autoridad competente" (DF 90), quien, sin excepción, debe participar de todo el proceso. Estamos aprendiendo que "la autoridad pastoral tiene el deber de escuchar a quienes participan en la consulta y, por consiguiente, no puede actuar como si no los hubiera escuchado. [Además, que] no se apartará, por tanto, del fruto de la consulta, cuando esté de acuerdo, sin una razón que prevalezca y que debe ser convenientemente expresada" (DF 91). En este sentido, "una oposición entre consulta y deliberación es, por tanto, inadecuada: en la Iglesia, la deliberación tiene lugar con la ayuda de todos, nunca sin la autoridad pastoral, que decide en virtud de su oficio" (DF 92). Este modelo implicará que quien tome una decisión deba "ofrecer una formulación clara de su opinión, identificando sus puntos principales, de modo que la autoridad, en caso de decidir de manera distinta a la opinión recibida, pueda explicar cómo la tuvo en cuenta en su deliberación" (DF 93b).

En definitiva, al declarar que la Iglesia es **constitutivamente sinodal** rearticulando la relación entre **todos, algunos y uno** "en el contexto de la eclesiología del Pueblo de Dios" (DF 31), la **Asamblea** no se está refiriendo a una parte de la Iglesia ni a ciertos sujetos eclesiales, sino a la **Ecclesia tota**, en cuanto "la sinodalidad indica la específica forma de vivir y obrar (**modus vivendi et operandi**) de la Iglesia Pueblo de Dios" (DF 31). Estamos ante un nuevo modo de ser y proceder en la Iglesia tal como lo describe la **Asamblea** de la siguiente manera:

"a lo largo del proceso sinodal, ha madurado una convergencia sobre el significado de la sinodalidad que subyace en este Documento: la sinodalidad es el caminar juntos de los cristianos con Cristo y hacia el Reino de Dios, en unión con toda la humanidad; orientada a la misión, **implica reunirse en asamblea en los diferentes niveles de la vida eclesial, la escucha recíproca, el diálogo, el discernimiento comunitario, llegar a un consenso como expresión de la presencia de Cristo en el Espíritu, y la toma de decisiones en una corresponsabilidad diferenciada. En esta línea entendemos mejor lo que significa que la sinodalidad sea una dimensión constitutiva de la Iglesia** (CTI, n. 1). En términos simples y sintéticos, podemos decir que la sinodalidad es un camino de renovación espiritual y de reforma estructural para hacer a la Iglesia más participativa y misionera, es decir, para hacerla más capaz de caminar con cada hombre y mujer irradiando la luz de Cristo" (DF 28).

# Conclusión

Lo expuesto brevemente permite afirmar que está emergiendo la conciencia de la sinodalidad como **dimensión constitutiva** de la Iglesia, en la que esta no es simplemente el redescubrimiento de prácticas, sino de una **figura de Iglesia** fruto de una recepción madura del Concilio, en clave pneumatológica. Estamos ante la emergencia —aún cuando aún no exista la plena conciencia de lo que implica— de una Iglesia, Pueblo de Dios que, en cuanto sujeto comunitario e histórico, es constitutivamente sinodal.





Observatorio  
Latinoamericano  
de la Sinodalidad